

**REGLAMENTO INTERNO DE LA COORDINACIÓN DE EQUIDAD DE GÈNERO DEL MUNICIPIO DE
TULUM QUINTANA ROO, APROBADO EL 5 DE JUNIO DE 2009.**

Se crea el ARTÍCULO 17 BIS del reglamento de la administración pública municipal del municipio de Tulum, Quintana Roo, para quedar como sigue:

ARTICULO 17 BIS.- la coordinación de equidad de género tendrá las siguientes facultades, que se citan en forma enunciativa y no limitada.

I.- elaborara e instrumentara el programa municipal de las mujeres, documento que orientaría las acciones de la coordinación de equidad de género en el ámbito público, privado, social, político, académico y económico para mejorar la condición social de las mujeres en el municipio.

II.- fungir como órgano de apoyo del ayuntamiento en lo referente a las mujeres y la equidad de género.

III.- Apoyar a las y los representantes del municipio ante las autoridades estatales y con la instancia de las mujeres en la entidad federativa, para tratar todo lo referente a los programas dirigidos a las mujeres y logara la equidad de género.

IV.- Promover la celebración de convenios y acuerdos de colaboración con organismos gubernamentales, públicos, privados, nacionales e internacionales entre otros, en la promoción difusión y ejecución de los programas anuales que estas implanten en el ámbito de sus respectivas competencias, relacionadas con el objeto de la coordinación de equidad de género del municipio de Tulum, quintana Roo.

V.- Promover y concretar acciones, apoyos, y colaboraciones con los sectores social y privado, con el fin de unir esfuerzos participativos a favor de una política de igualdad de género entre mujeres y hombres.

VI.- Coordinar los trabajos del tema de mujeres, entre el municipio y el gobierno del estado, a fin de asegurar la disposición de datos, estadísticas, indicadores y registro en los que se identifique por separado, información sobre hombres y mujeres que sirvan de base fundamental para la elaboración de diagnósticos municipales, estatales y regionales.

VII.-Instrumentar acciones tendientes a abatir las inequidades en las condiciones en que se encuentran las mujeres.

VIII.- Promover la capacitación y actualización de servidores públicos responsables de emitir las políticas públicas de cada sector del municipio sobre herramientas y procedimientos para incorporar la perspectiva de género en la planeación local y los procesos de programación presupuestal.

IX.- Brindar orientación a las mujeres del municipio que así lo requieran por haber sido víctimas de violencia, maltrato o cualquier otra afección tendiente a discriminarlas por razón de su condición.

X.- Promover ante las autoridades del sector salud los servicios antes, durante y después del embarazo, así como promover campañas de prevención y atención al cáncer de mama y cervicouterino.

XI.- Impulsar la realización de programas de atención para la mujer de la tercera edad y otros grupos vulnerables

XII.- Promover ante la instancia que corresponda, las modificaciones pertinentes a la legislación estatal o a la reglamentación municipal, a fin de asegurar el marco jurídico que garantice la igualdad de oportunidades en materia de educación, salud, capacitación, ejercicio de derechos, trabajo y remuneración.

XIII.- La ejecución de programas de difusión e información de carácter gratuito para las mujeres, que informen acerca de la tutela de sus derechos humanos.

XIV.- Contribuir a que las mujeres de cualquier edad, situación física y mental, estado civil, condición social, económica, étnica tengan acceso equitativo a todos los ámbitos de la vida pública y privada, potenciando la participación en la educación, la salud, el empleo y la familia para evitar así la generación de cualquier tipo de violencia.

XV.- Estimular la capacidad productiva de la mujer.

XVI.- Promover la elaboración de programas que fortalezcan a la familia como ámbito de igualdad de derechos, oportunidades y responsabilidades, sin distinción de sexo.

XVII.- Coadyuvar en el combate y eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres, dentro y fuera de la familia.

XVIII.- Coadyuvar para que las mujeres tengan acceso equitativo a la educación, a la salud y a la cultura.

XIX.- Contribuir a evitar la utilización en los medios masivos de comunicación de imágenes estereotipadas de las mujeres.

XX.- Diseñar los mecanismos para el cumplimiento y vigilancia de las políticas de apoyo a la participación de las mujeres en los diversos ámbitos del desarrollo municipal, y.

XXI.- Las demás atribuciones que le confiera el presidente municipal.